	ANALISIS DEL SECTOR **CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

El Municipio de Viterbo - Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de convenio de asociación; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:**

OBJETO: COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEL MUNICIPIO DE VITERBO – CALDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD.

2. **ASPECTOS GENERALES, ORGANIZACIONALES Y LEGALES DEL SECTOR DONDE SE UBICA EL OBJETO DE CONTRATACION**

La contratación de actividades que hace parte del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal.

2.1. Aspectos generales del sector salud pública

El objeto de la presente contratación se enmarca en el sector salud, específicamente en el subsector de salud pública, el cual comprende el conjunto de políticas, planes, programas y acciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión del riesgo, la vigilancia en salud pública y la participación social, con enfoque poblacional, territorial y diferencial.

La salud pública constituye un servicio público esencial y un derecho fundamental, cuya garantía corresponde al Estado, en los términos de los artículos 2, 49 y 365 de la Constitución Política, y debe desarrollarse bajo los principios de universalidad, equidad, eficiencia, solidaridad, integralidad y participación comunitaria.

Dentro de este marco, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC se configura como el principal instrumento operativo mediante el cual las entidades territoriales materializan las acciones colectivas de salud pública, financiadas con recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva del Sistema General de

Participaciones – SGP, orientadas a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud.

2.2. Organización institucional del sector salud pública

El sector salud pública en Colombia se encuentra organizado bajo el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, creado por la Ley 100 de 1993 y reformado por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, las cuales fortalecieron la Atención Primaria en Salud – APS y el rol de las entidades territoriales en la gestión de la salud pública.

En el ámbito territorial, corresponde a los departamentos, distritos y municipios:

- Planear, formular, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones de salud pública.
- Implementar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.
- Coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales que inciden sobre los determinantes sociales de la salud.
- Garantizar la articulación entre las intervenciones colectivas y las intervenciones individuales del Plan de Beneficios en Salud.

En el caso del Municipio de Viterbo, Caldas, estas competencias son ejercidas a través de la Secretaría de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria local, en coordinación con las Empresas Sociales del Estado, las EPS, las instituciones educativas, las organizaciones comunitarias y demás actores del territorio.

2.3. Marco legal y normativo aplicable al objeto de contratación

El objeto contractual se encuentra regulado por un marco normativo amplio, jerarquizado y especializado, dentro del cual se destacan:

a) Normativa constitucional

Constitución Política de Colombia: Artículo 2: fines esenciales del Estado, Artículo 49: derecho fundamental a la salud y deber del Estado de organizar, dirigir y reglamentar su prestación, Artículo 209: principios de la función administrativa, Artículo 365: servicios públicos como inherentes a la finalidad social del Estado.

b) Normativa legal del sector salud

- Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ley 1122 de 2007, que introduce ajustes al SGSSS.

- Ley 1438 de 2011, que fortalece la Atención Primaria en Salud y la salud pública territorial.
- Ley Estatutaria 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud.
- Ley 1551 de 2012, en lo relacionado con las competencias municipales.

c) Normativa específica del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas

- Resolución 1597 de 2025, "por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC", que: Define el PIC como un plan de beneficios de carácter colectivo; Asigna responsabilidades a las entidades territoriales para su planeación, ejecución y evaluación; Establece la priorización de contratación del PIC con Empresas Sociales del Estado; Prohíbe la subcontratación de las intervenciones colectivas, salvo actividades de apoyo logístico.
- Resolución 3280 de 2018, que adopta las Rutas Integrales de Atención en Salud, articulando las intervenciones colectivas e individuales.
- Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, adoptado mediante Resolución 2367 de 2023, que orienta las políticas, estrategias y líneas operativas del PIC.

d) Normativa contractual aplicable

- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, que regulan la contratación estatal.
- Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sistema de compras públicas.
- Decreto 441 de 2022, relativo a los acuerdos de voluntades y al rol de las entidades territoriales como Entidades Responsables de Pago en intervenciones colectivas.

2.4. Particularidades del sector frente al objeto contractual

El sector salud pública presenta características específicas que inciden directamente en la estructuración del proceso contractual, entre ellas:

- La naturaleza colectiva y no individual de las intervenciones del PIC.
- La necesidad de territorialización, permanencia y continuidad de las acciones.
- La obligación de garantizar articulación intersectorial y participación comunitaria.

- La sujeción a lineamientos técnicos nacionales definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- El uso de recursos con destinación específica, sujetos a control fiscal y auditoría técnica.

Estas condiciones justifican la necesidad de contratar con entidades que cuenten con capacidad técnica, operativa y territorial, y que formen parte del sector público de salud, en coherencia con la Resolución 1597 de 2025.

3. ASPECTOS TECNICOS - Especificaciones Técnicas y requerimientos técnicos para la ejecución del contrato.

Las actividades previstas en el Plan de Salud Pública que son objeto de contratación corresponden a las siguientes, cuya descripción detallada se encuentra en los anexos técnicos suministrados desde la Secretaría de Salud y Protección Social a la ESE Hospital San José:

Item	Línea	Actividades
1	Línea de Salud Ambiental	Diseñar e implementar acciones de educación y sensibilización comunitaria orientadas a la tenencia responsable de mascotas, incluyendo promoción del cuidado animal, prevención de riesgos sanitarios y corresponsabilidad ciudadana.
2	Línea de Enfermedades No Transmisibles	Ejecutar la estrategia “Territorio Atento al Cáncer”, mediante actividades de información, educación y movilización social para la detección temprana y la adopción de estilos de vida saludables.
		Desarrollar la estrategia “Crezcamos felices, evitemos la desnutrición”, orientada a la promoción de hábitos alimentarios saludables, prevención de la desnutrición infantil y fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias.
3	Línea de Salud Mental	Implementar acciones de educación y comunicación en salud para la reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas.

		Desarrollar estrategias educativas y comunitarias para la prevención de la conducta suicida.
		Ejecutar acciones de prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidas a población preadolescente.
		Poner en funcionamiento la estrategia ESCUCHADEROS, como espacios comunitarios de orientación, escucha activa y cuidado de la salud mental.
		Brindar acompañamiento psicosocial comunitario a mujeres que viven situaciones de violencia, articulado con la red institucional del municipio.
4	Línea de Salud Sexual y Reproductiva	Implementar procesos educativos en educación sexual integral, fortaleciendo habilidades para la vida
		Desarrollar la estrategia “Vida plena: Conexión adolescente”, orientada al autocuidado, proyecto de vida y prevención de riesgos
		Ejecutar la estrategia “Saber es poder, Infórmate +”, promoviendo el acceso a información clara y oportuna en derechos sexuales y reproductivos.
		Implementar la estrategia “Conexión saludable”, dirigida a población migrante, con enfoque diferencial
		Desarrollar un (1) proceso educativo comunitario dirigido a población LGTBIQ+, mediante educación de pares, para el fortalecimiento de competencias y la promoción de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en el municipio.
5	Línea del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI	Ejecutar la estrategia “Protegiendo sueños, vacunas al día”, mediante acciones de información, educación, movilización social y apoyo comunitario para el fortalecimiento de la cobertura de vacunación.

6	Línea de Habitante de Calle	Implementar la estrategia "Calle digna y segura: inclusión y salud para la vida", mediante acciones de promoción de la salud, orientación social y articulación interinstitucional.
7	Línea de Víctimas del Conflicto Armado	Implementar una (1) estrategia de caracterización social y ambiental de entornos saludables, dirigida a 30 hogares de personas víctimas registradas en el RUV, con enfoque diferencial y territorial.
8	Línea de Tuberculosis	Desarrollar la estrategia "Poniendo freno a la tuberculosis", mediante acciones educativas, comunitarias y de sensibilización para la prevención, detección temprana y reducción del estigma.
9	Línea de Discapacidad	Implementar la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) dirigida a personas en situación de discapacidad, orientada al fortalecimiento de capacidades, inclusión social y apoyo familiar.
10	Línea de Vejez	Ejecutar la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad para Personas Mayores y sus cuidadores/as, promoviendo el envejecimiento activo, el autocuidado y el apoyo comunitario.
11	Línea de Eventos Transmisibles	Desarrollar una (1) estrategia educativa con líderes comunitarios y estudiantiles de las instituciones educativas del municipio, con el fin de que actúen como multiplicadores de información para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV).
12	Alcances transversales	laborar planes de trabajo, cronogramas e informes técnicos y financieros.
		Garantizar el enfoque diferencial, de derechos, territorial y de curso de vida.
		Articular las acciones con la Secretaría de Salud Municipal y la red institucional.

		Realizar seguimiento, evaluación y reporte de resultados conforme a los lineamientos del PIC.

NOTA: Cada una de las actividades a ejecutar se deben realizar con base al anexo en el técnico suministrado desde la Secretaría de Salud y Protección Social a la ESE Hospital San José.

4. ASPECTOS REGULATORIOS - CONDICIONES MÍNIMAS DE IDONEIDAD QUE DEBE CUMPLIR LA ESE PARA LA CELEBRACION DE ESTA CONTRATACION:

De acuerdo con lo establecido, se requiere contratar la ejecución del PIC 2026 con una entidad que demuestre idoneidad técnica, capacidad operativa y arraigo territorial, condiciones que cumple la Empresa Social del Estado (ESE) del municipio, en concordancia con la prioridad de contratación establecida en el Artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025.

Para seleccionar el contratista, la alcaldía de Viterbo tuvo en cuenta la PRIORIDAD de contratar las mencionadas acciones del PIC con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ubicadas en el territorio y que cuente con mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar:

1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
2. Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial
3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).
5. Cumplir con las características de calidad establecidas en la norma así:
 Accesibilidad: Las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras. **Oportunidad:** El PIC identifica e interviene en el momento apropiado los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad.
 Seguridad: Las intervenciones colectivas basadas en evidencia potencian la salud de las personas, familias y comunidades, evitando el daño o mitigando sus consecuencias, sin que con su ejecución se ponga en riesgo la salud y la vida de las mismas.
 Pertinencia: Las intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad surgen del reconocimiento de las condiciones específicas y diferenciales de la población y su realidad territorial y de la evidencia de su efectividad.
 Continuidad: Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencia, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud:
 Integralidad: Es la coordinación y convergencia de las acciones esfuerzos de diferentes actores con competencias en promoción de la salud y gestión del riesgo, centradas en las personas, reconociendo que, a lo largo del curso de vida, los individuos y las poblaciones presentan diversas situaciones de salud, que deben ser abordadas con el fin de alcanzar los resultados en salud definidos.
 Adaptabilidad: La definición de los contenidos del PIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociados a ésta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio. Además de la capacidad jurídica establecida por la normatividad vigente que regula el régimen general de contratación pública.

Todo lo cual fue objeto de verificación por parte del Municipio de Viterbo, respecto de la Empresa Social del Estado Hospital San José.

5. ASPECTOS ECONÓMICOS

El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC se financia con recursos públicos de destinación específica, provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP, Subcuenta de Salud Pública Colectiva, los cuales se encuentran sujetos a lineamientos técnicos, presupuestales y operativos definidos

por el Ministerio de Salud y Protección Social.

A diferencia de otros sectores económicos, el PIC no opera bajo lógicas de mercado competitivo tradicional, dado que:

- Las intervenciones colectivas constituyen un plan de beneficios en salud.
- Su ejecución está sujeta a lineamientos técnicos obligatorios.
- La Resolución 1597 de 2025 prioriza su contratación con Empresas Sociales del Estado – ESE.
- Se prohíbe la subcontratación de las intervenciones colectivas, salvo actividades de apoyo logístico.

En este contexto, el análisis económico del sector no se fundamenta en la comparación de múltiples ofertas, sino en la verificación de razonabilidad del valor propuesto, su coherencia con las actividades a ejecutar, y su correspondencia con la capacidad técnica y operativa del ejecutor.

Para la presente contratación, el único referente económico disponible corresponde a la propuesta presentada por la E.S.E. Hospital San José de Viterbo, entidad pública del orden municipal que manifestó formalmente su capacidad técnica y operativa para ejecutar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – vigencia 2026, tanto en zona urbana como rural del municipio

La propuesta contempla la ejecución integral de once (11) líneas estratégicas del PIC, incluyendo, entre otras:

- Salud ambiental
- Enfermedades no transmisibles
- Salud mental
- Salud sexual y reproductiva
- Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI
- Habitante de calle
- Víctimas del conflicto armado
- Tuberculosis
- Discapacidad
- Vejez
- Eventos transmisibles (ETV)

Las actividades propuestas se ajustan a los lineamientos técnicos nacionales, al Plan Territorial de Salud y a las necesidades priorizadas por la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio.

De acuerdo con la propuesta presentada, el valor total de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – vigencia 2026 asciende a **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($128.800.000),** que comprende la ejecución de todas las actividades de atención que se propone el Municipio conforme a los lineamientos en el Plan Territorial de Salud Pública, por lo que contempla diferentes componentes que sirven de base al valor estimado del contrato.
En ese sentido, el valor propuesto por la E.S.E. Hospital San José de Viterbo se considera económicamente razonable, teniendo en cuenta:

- El alcance integral del PIC, que cubre múltiples líneas estratégicas y poblaciones priorizadas.
- La ejecución en zona urbana y rural, lo cual implica mayores costos logísticos y operativos.
- La utilización de talento humano propio del sector salud, con conocimiento del territorio.
- La obligación de garantizar procesos de educación, comunicación, participación social y fortalecimiento comunitario.
- La inexistencia de intermediación privada, al tratarse de una entidad pública ejecutora.

Adicionalmente, la contratación con una Empresa Social del Estado permite optimizar el uso de los recursos públicos, garantizar la articulación con la red pública de servicios de salud y fortalecer la capacidad institucional del municipio.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

En desarrollo del análisis del sector para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, vigencia 2026, se evidencia que la única oferta disponible y priorizada normativamente corresponde a la presentada por la E.S.E. Hospital San José de Viterbo, entidad pública del orden municipal, adscrita al sector salud, con jurisdicción y operación en el municipio de Viterbo, Caldas

La identificación de una única oferta resulta coherente con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025, el cual establece que las entidades territoriales deberán contratar el PIC con las Empresas Sociales del Estado, garantizando la territorialización, permanencia y continuidad de las acciones, sin que ello implique la aplicación de esquemas de competencia propios del mercado.

Naturaleza jurídica y capacidad institucional del oferente

La E.S.E. Hospital San José de Viterbo es una empresa social del Estado, con naturaleza jurídica de entidad pública descentralizada del orden municipal, lo que la habilita legalmente para celebrar contratos interadministrativos con el Municipio de Viterbo, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Así mismo, la E.S.E. hace parte de la red pública de servicios de salud, cuenta con reconocimiento institucional en el territorio y posee experiencia directa en la ejecución de programas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y acciones comunitarias, lo cual le permite asumir de manera integral las actividades del PIC en zona urbana y rural.

De acuerdo con la propuesta presentada, la E.S.E. Hospital San José de Viterbo manifestó contar con la capacidad técnica y operativa necesaria para desarrollar las actividades del PIC durante la vigencia 2026, incluyendo:

- Disponibilidad de talento humano del sector salud con conocimiento del territorio.
- Capacidad para ejecutar acciones en entornos comunitarios, educativos, familiares y sociales.
- Articulación con la Secretaría de Salud y Protección Social, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y otros actores locales.
- Presencia institucional permanente en el municipio, lo que garantiza la territorialización y continuidad de las intervenciones.

Las once (11) líneas estratégicas incluidas en la propuesta cubren de manera integral los componentes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el PIC, evidenciando una oferta alineada con los lineamientos técnicos nacionales y el Plan Territorial de Salud

El análisis de la oferta permite establecer que la E.S.E. Hospital San José de Viterbo es el oferente idóneo, habilitado y priorizado normativamente para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC del Municipio de Viterbo, vigencia 2026.

La oferta presentada cumple con los criterios de legalidad, capacidad técnica, operatividad territorial y razonabilidad, constituyéndose en un soporte suficiente para la estructuración del proceso contractual bajo la modalidad de contrato interadministrativo.

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La demanda del servicio objeto de la presente contratación se encuentra plenamente identificada y determinada, en tanto corresponde a la obligación legal y funcional del Municipio de Viterbo, Caldas, de planear, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, como instrumento esencial para la garantía del derecho fundamental a la salud y la intervención sobre los determinantes sociales de la salud.

Dicha demanda no surge de una necesidad ocasional o discrecional, sino del deber permanente del ente territorial de implementar las políticas, programas y estrategias de salud pública definidas a nivel nacional, departamental y municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el Plan Decenal de Salud Pública y la Resolución 1597 de 2025.

La demanda del PIC se dirige a la población residente en el Municipio de Viterbo, tanto en zona urbana como rural, con especial énfasis en poblaciones priorizadas y de especial protección constitucional, de acuerdo con el enfoque diferencial y de curso de vida, tales como:

- Niños, niñas y adolescentes.
- Mujeres, incluidas aquellas en situación de violencia.
- Personas mayores y cuidadores.
- Personas con discapacidad y sus familias.
- Población víctima del conflicto armado.
- Población LGTBIQ+.
- Población migrante.
- Habitantes de calle.

Así mismo, la demanda incorpora acciones dirigidas al conjunto de la población, orientadas a la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, la salud mental, la seguridad alimentaria y nutricional, y la participación comunitaria.

En conclusión, el estudio de la demanda evidencia que:

- Existe una demanda cierta, real y permanente de servicios asociados a la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.
- La demanda se encuentra claramente identificada en términos poblacionales, territoriales, institucionales y normativos.

- La contratación constituye el mecanismo idóneo y necesario para garantizar la atención de dicha demanda, en condiciones de continuidad, integralidad y eficiencia.

Por lo anterior, se justifica plenamente la estructuración del proceso contractual para la ejecución del PIC del Municipio de Viterbo – Caldas, vigencia 2026.

CONCLUSIONES

En conclusión, el objeto de contratación se ubica en el sector salud pública, dentro del ámbito de las intervenciones colectivas, cuyo desarrollo es obligatorio para las entidades territoriales y constituye un instrumento esencial para la garantía del derecho fundamental a la salud, el cierre de brechas poblacionales y territoriales y el fortalecimiento del enfoque preventivo y comunitario.

El marco organizacional y legal vigente no solo habilita, sino que exige al Municipio de Viterbo estructurar y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, mediante esquemas contractuales que aseguren la eficiencia, la coordinación institucional y la protección del interés público.

Claudia Liliana Tabares **Vidal**
Secretaria de salud y protección social

Revisó:
Martha Liliana Monsalve Morales
Asesor Jurídico Externo